



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
"MARISCA - NIETO"
MOQUEGUA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 00839 -2011-A/MPMN

Moquegua, **21 NOV. 2011**

VISTOS :

El Expediente N° 19409, Informe N°098-2011-ORC-SGDS-GDES/MPMN y el escrito presentado por Doña Jessica Veronica Cuellar Amesquita, mediante el cual solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial contraído con Don Alan Edilberto Vicuña Molina.

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

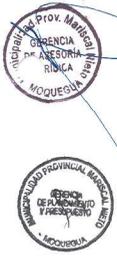
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°00509-2011-A/MPMN de fecha 15 de Agosto del presente año se declaró la Separación Convencional de los cónyuges Alan Edilberto Vicuña Molina y Doña Jessica Veronica Cuellar Amesquita.

Que, según el informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que han transcurrido más de dos (02) meses desde que se emitió la Resolución de Alcaldía N°00509-2011-A/MPMN que declara la Separación Convencional de los cónyuges, por lo que la solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentada por la cónyuge es procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la Ley N°27972 Ley Organica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL existente entre Don ALAN EDILBERTO VICUÑA MOLINA y Doña JESSICA VERONICA CUELLAR AMESQUITA, contraído el 30 de Julio del 2005 ante la Municipalidad del



Centro Poblado de Los Angeles.

ARTICULO SEGUNDO.- Oficiar a la Municipalidad del Centro Poblado de Los Angeles para que al reverso de la partida de Matrimonio N°00889560 del año 2005 se anote lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCV/A-MPMN
agc/gaj
cc : Archivo
Administrados
Registro Civil